

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (6 1/2 sellos de franco); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 1/4 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle Postigo de San Martin, núm. 20, cto. tercero. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

LA MAQUINA DE HACER HERRADURAS.

Hace algun tiempo, y sin tener noticias formales y detalladas, pusimos en conocimiento de nuestros lectores la invencion de una máquina constructora de herraduras, manifestando nuestro deseo de adquirir más amplios informes. Pero como que tales informes no podian sernos suministrados sinó por el inventor de la máquina, y siendo este un digno profesor tan inteligente como lleno de modestia, ya se explica bien la causa del silencio que se ha venido guardando sobre un asunto de tan grande importancia. Hoy, no obstante, nuestro querido y excelente amigo don José Hidalgo y Martin se ha propuesto (y razon le asiste para ello) llamar la atencion del público y de la clase hacia el trascendental adelanto de que nos estamos ocupando. Conocemos tambien parte de la historia oficial, o semi-oficial, que atañe á la invencion y aplicacion de esta máquina, y en verdad que nos dan pena los sucesos ocurridos; mas omitimos de intento, hacer mérito de ella, y nos limitamos á enviar al inventor nuestro parabien sincero y desinteresado, y á dar al señor Hidalgo las gracias por haberse decidido á promover una cuestion de cuya magnitud y bondad solo pueden juzgar los verdaderos amantes de la profesion veterinaria. Dejemos, pues, hablar á nuestro amigo el señor Hidalgo:

Señores Redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Estimados amigos: Participo de las buenas ideas que siempre se han manifestado en vuestro periódico, sobre

la vida intelectual de que debe gozar el profesor veterinario, á lo cual se oponen en tan alto grado los trabajos musculares que el tosco cuanto importante arte de herrar y forjar necesita para su desempeño, y estoy convencido de que el asunto que ligeramente se va á tratar es de aquellos que dan gloria á su autor (por mas que este quiera permanecer oculto y como engolfado únicamente en mejorar su invento); mas no por eso ha de dejar de alabarle toda la clase á que pertenece, dejando al mismo tiempo consignado en los anales de la historia profesional que España, entre las demás naciones, ha sido la primera en dar un paso tan útil en general, como benéfico y satisfactorio para la clase y sus profesores en particular.

Lazos indisolubles unen el arte de herrar y forjar á la medicina veterinaria, y en vano será repetir lo que tan sabido es que con este arte tienen relacion la higiene, la patologia, la cirujia, y en mas ó menos grados todas las ramas en que dicha ciencia se divide. Si estas verdades son de aquellas que con dificultad se pueden poner en duda, en ellas precisamente se funda el valor de la presente narracion.

Por mas que se registre la historia del herrado, solo se saca en consecuencia que en la antigüedad se desconocia este ramo: entonces lo que se procuraba era endurecer el casco y prepararle para resistir ó impedir su deterioro. Despues vienen haciendo relacion de los hippódotos ó diferentes zapatos para el pié de los caballos, compuestos de anea, suela, y aun chapas metálicas, todos defectuosos y perjudiciales por las heridas que con sus correas y otras ataduras se producian. Segun la opinion mas admitida, el use de la herradura sujeta con clavos dimana de los tiempos de barbarie é ignorancia que siguieron á la decadencia del imperio romano.

En las épocas modernas se han hecho grandes adelantos y perfeccionamientos en este ramo; pero dejando á un lado la cuestion de adelantos que tanto las naciones

como los pueblos entre sí hayan podido alcanzar, y pasando por alto la parte del herrado, nos fijaremos en la operación del forjado que es de las más penosas: sentaremos como punto principal que en todas épocas y en todos los países conocidos se ha hecho necesario para la construcción ó forja de las herraduras, el concurso cuando menos de dos ó tres personas, las cuales gozando de buena robustez podrán hacer en un día cincuenta ó sesenta herraduras. Esto es una verdad tan sabida como lo es el que la mayor parte de los que se dedican á esta clase de trabajo les faltan los conocimientos necesarios para desempeñarlo debidamente; pues si en las grandes poblaciones existen buenos talleres y personas instruidas, ó bien dirigidas para hacerlo con acierto, no sucede lo mismo en poblaciones pequeñas, donde el profesor que no desempeña este trabajo se ve en lucha abierta con chisperos ó gitanos que un día hacen herraduras, y otro trévedes ó rabos de candiles, resultando en sumo que el indicado artista forja con la mayor economía y miseria unas herraduras que en nada satisfacen las indicaciones del profesor, el que una vez precisado á ponerlas en juego suele ser para deterioro del ganado y perjuicio de los intereses del propietario.

Todos los graves defectos causados por la falta de buenas herraduras están muy próximos á desaparecer, contando desde luego que con ello han de tener mucho descanso los veterinarios y han de resultar ventajas palpables para los ganaderos en general.

Don Juan de Dios Mezquita ha inventado una máquina que por medio de la presión construye diez y siete herraduras por minuto.

Don Juan de Dios Mezquita, profesor veterinario de condiciones irreprochables, hombre simpático y afable en su trato, instruido como el que más en su clase, conocedor hasta el extremo de que la falta de buena forma en la herradura suele ser un mal que aqueja el arte metódico del herrado; y viendo por otra parte que no es posible ni está en justa proporción que un profesor dedicado á estudios científicos y de comparación, ejerza un trabajo corporal que tan mal se amalgama con el intelectual, se propuso la invención de una máquina que ahorrara á su clase el verse espuesta á sudores tan enormes, mucho más repugnantes por la clase de tizne con que van envueltos; y que al mismo tiempo redundase en provecho de la ganadería en general, pues siempre se fijó en la idea de que podían desaparecer errores incorregibles hasta aquí, teniendo lugar, además como consecuencia de la abundancia, una justa y proporcional baratura.

Don Juan de Dios Mezquita, que en mi concepto tan acreedor se hace á que la clase pronuncie su nombre con orgullo, empleó dos años de estudio y meditaciones, otros dos de construcción y confección del aparato modelo, y tres más en la copia, ensayos y planteamiento del invento, dando por resultado la máquina que por medio de la presión construye 17 herraduras por minuto: por cuyo adelanto se ha dignado S. M. la Reina concederle el exclusivismo por espacio de quince años.

Dos años há, que trasladado á esta población, se dedica con un celo incansable á que su invento dé el re-

sultado que tanto le hizo meditar, y ya todo está vencido; el herraje que sale de su establecimiento llena con ventajas todas las indicaciones que se proponen los muchos profesores que tanto de esta provincia, como de otras inmediatas han tenido ocasión de manejarlo; yo mismo puedo afirmar con datos prácticos las buenas condiciones del herraje de la máquina.

El autor de todo esto, como hombre que sin orgullo ni amor propio hace un verdadero adelanto, y aguarda que él, solo por sus resultados le devuelva la gloria de lo que hizo, de nada se cuida más que de perfeccionar su invento. Esta es la causa principal que me ha movido á dar una idea aunque ligera, y no como se merece, de un adelanto tan importante bajo distintos puntos de vista, y que dejo á la apreciación de la clase en general.

Con el mayor placer haría una verdadera descripción del aparato de que se trata, pero no siendo mi fuerte la mecánica, y por otra parte, teniendo presente los gozos que el privilegiado disfruta, me hacen desistir de un trabajo más propio para un gabinete de ciencias exactas que para este caso; sin embargo, referiré á mi modo lo que he tenido ocasión de observar.

Don Juan de Dios Mezquita ha montado un establecimiento movido por fuerza animal; en dicho establecimiento se vé un cilindro graduado, invención de dicho señor, con el cual se dá al hierro el grueso que la herradura ha de tener; existen dos mangas de presión, en cuya parte superior obran unas tigras en las cuales se corta la posta con arreglo á las dimensiones de la herradura. En las partes inferiores de estas mangas se hace el estampado de las herraduras, cuyas operaciones pueden desempeñarse por muchachos, pues una vez marcadas las distancias y dimensiones, no pueden tener variación sin la voluntad del mecánico. Ya arregladas las postas en grueso y dimensiones, se colocan en un horno de reberbero, donde se caldea hasta el punto necesario y en esta forma las saca un ayudante y las entrega á un operario, el cual las coloca entre un juego de planchas de forma elíptica que giran sobre sí, dando por resultado la herradura. Todos estos juegos están movidos por ruedas engranadas, y desde luego se comprende que pueden girar tan de prisa como de prisa vaya la fuerza de impulsión. Todas las herraduras que salen de una combinación de moldes son iguales entre sí, y á fin de que resulte variedad, son muchos los juegos de moldes que existen, tanto que con ellos pueden hacerse herraduras servibles á la jaca gallega y al caballo normando. Este es en conjunto el modo que tiene de funcionar la máquina, y la ligera idea que de ello puedo dar. Lo que no me cansaré de repetir es la sorpresa que causa la prontitud con que se hacen las herraduras.

Hallándose de paso en esta población el catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, señor Ruiz y Herrero, pasé en su amable compañía á visitar por primera vez el establecimiento, y desde luego nos admiró más que nada la gran pila de herraduras construidas en aquel día. Después el señor Mezquita ha presentado en la exposición industrial que ha tenido lugar en esta población, una variada colección de herraduras tal como salen de la máquina, con un lema que decía: «Inven-

cion española, herraduras construidas a máquina por presion, resultando doce en un minuto.» El autor eligió el número que como término medio resulta trabajando con desahogo. Con este motivo, fueron muchas personas entendidas en mecánica, a visitar el establecimiento y tambien lo hizo el señor Gobernador de esta provincia, dando siempre la máquina igual resultado en la cuestion de tiempo, en la cual no puede uno menos de fijarse y decir: Si para la forja de herraduras se han necesitado hasta aqui el concurso de dos ó tres personas que gozando de robustez hacen cincuenta ó sesenta en un dia, y por medio de la máquina se obtienen seiscientas en una hora, ¿cuánto es el adelanto aunque no sea mas que por la falta que aquellos brazos puedan hacer a otros ramos del saber humano?

Si hasta aqui nos hemos fijado en la cuestion de tiempo y en probar que el veterinario en adelante no solo se vé libre de tan corporal trabajo y libre tambien de tratar con personas que, en muchos puntos están demasiado pervertidas en el cumplimiento de sus obligaciones, no son estas las únicas ventajas que hay que esperar.

Si las artes de todo género se apartan de la perfeccion a medida que se alejan de las grandes poblaciones, precisamente en la manera de forjar es donde con mas certeza puede señalarse esa degeneración graduada. En adelante, con el uso generalizado de esta herradura hecha a máquina, igual buena forma tendrá la que gasten en la capital como en la ciudad ó la aldea.

Otra ventaja hay que tener muy presente y es: que si hasta aqui se ha empleado hierro de mejor ó peor calidad, en la máquina no puede suceder esto, el hierro que se gasta ha de ser dulce y de cualidades excelentes, porque de lo contrario no resiste la presion y salta; de modo que esta probado que la herradura construida a máquina, resiste muy bien el resto de preparaciones y el choque en que ha de estar con el terreno. Respecto a la cuestion de forma y distribucion de claveras se hacen con una precision matemática. Resultado de todo lo indicado, que el inventor como persona instruida en la clase, ha tenido presente para la confeccion de los modelos todo lo bueno que las obras y su experiencia le aconsejan; pero a pesar de todo, hoy por hoy, haciéndole pedidos regulares se sujeta en un todo a los modelos que se le remitan, y responde de la exactitud en peso, dimensiones, grueso, distribucion de claveras y demás proporciones que se le indiquen, y según sus proyectos tal vez no esté lejano el dia en que pueda presentar muestrarios coleccionados para que por ellos se funden los pedidos.

Solo me falta decir para completar estos breves apuntes, que el interventor, agotando sus deseos, se ocupa en la actualidad en montar un establecimiento movido por una máquina de vapor de fuerza de seis caballos, con lo cual obtendrá un movimiento mas regularizado, y las mejoras serán indudablemente mucho mayores, consiguiendo el que su máquina haga mil herraduras diarias.

En la creencia de que lo que dejo referido, por mal expresado que esté, despertara la atencion de algunos,

que (como á mí me sucedia) ignoraban el descubrimiento, y en la persuasion de que habrá profesores que en cuanto les sea posible ayudarán al progreso de tan buena invencion, no he vacilado en recurrir á las columnas de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, por si sus dignos redactores creen oportuno que se publique.

Me repito como siempre vuestro verdadero amigo y S. S. S.

José HIDALGO Y MARTIN.

Málaga 10 de diciembre de 1862.

ACTOS OFICIALES.

REGLAMENTO PARA LAS SUBDELEGACIONES DE SANIDAD DEL REINO, APROBADO POR S. M. EN 24 DE JULIO DE 1848.

(Continuacion.)

CAPITULO II.

De las obligaciones generales y especiales de los subdelegados de Sanidad.

Art. 11. A los subdelegados pertenecientes á farmacia corresponderá especialmente la inspeccion y vigilancia para el cumplimiento de todo lo prevenido en el artículo 7.º con respecto á los farmacéuticos, herbolarios, drogueros, especieros y cuantos elaboren, vendan, introduzcan ó suministren sustancias ó cuerpos medicamentosos ó venenosos.

Art. 12. Deberán además visitar por ahora, previo el permiso de la autoridad competente, todas las boticas nuevas y las que habiendo estado cerradas, vuelvan á abrirse pasado un término prudencial, sujetándose para dichas visitas á lo prevenido en las ordenanzas del ramo, y dando parte de las faltas que encuentren á la autoridad respectiva, en los términos y efectos que se espresaran en el art. 20 de este Reglamento.

Art. 13. Los subdelegados pertenecientes á Veterinaria estarán especialmente encargados de lo dispuesto en el art. 7.º con referencia á los veterinarios, albitaires, herradores, castradores y demás personas que ejerciesen el todo ó parte de la Veterinaria.

Art. 14. Darán cuenta tambien, por el conducto indicado en la obligacion 6.ª del art. 7.º, de las epizootias que apareciesen en sus respectivos distritos; pudiendo, para hacerlo debidamente, exigir de los demás profesores residentes en los puntos donde reine la epizootia cuantos datos y noticias puedan facilitarles.

Art. 15. Sin perjuicio de que los subdelegados de sanidad cumplan especialmente con los deberes relativos á los individuos y asuntos de su respectiva profesion, según se espresa en este reglamento, se considerarán todos obligados a vigilar la observancia de las disposiciones legislativas y gubernativas acerca de las diversas partes del ramo sanitario: por lo tanto, podrá y deberá cualquiera de ellos reclamar desde luego de las infrac-

ciones; pero si estas perteneciesen á distinta profesion, dará aviso oficial al subdelegado de ella, y en el caso que no produzca efecto este aviso, hará por sí mismo la reclamacion á la autoridad competente.

Art. 16. Los alcaldes, como presidentes de las juntas de sanidad de los partidos, cuidarán de que en ellas se lleve un libro en que, con separacion de profesiones, se anoten todos los casos de intrusion que se castiguen en la provincia, para lo cual los jefes políticos les circularán las notas que resulten del registro de intrusos que debe llevarse en cada gobierno politico, segun lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden del 7 de enero de 1847. Los subdelegados, en calidad de vocales natos de las mismas juntas, consultarán en dicho libro las dudas que les ocurran sobre la materia. Pero en las capitales de provincia donde no existen juntas de partido, pasará el jefe politico las notas al subdelegado mas antiguo, para que este forme con ellas el libro ó cuaderno de los intrusos en todas las profesiones.

Art. 17. Cuando cesare un subdelegado, entregará al sucesor los papeles pertenecientes á la subdelegacion bajo inventario, del cual sacaran dos copias firmadas por ambos, á fin de que una quede con los papeles en la referida subdelegacion, y sirva la otra de resguardo al cesante; pero si este fuese alguno de los de la capital, hará tambien entrega del libro de intrusos que se cita en el artículo anterior, comprendiéndolo en el inventario.

Art. 18. Si la cesacion fuese por fallecimiento, deberá el mas antiguo de los subdelegados restantes del distrito dar desde luego parte al jefe politico en las capitales, ó al alcalde en los partidos, y recoger con intervencion de un representante de la respectiva junta de sanidad, los papeles de la subdelegacion vacante, formando inventario, que firmarán ambos, y conservará con aquellos el subdelegado para hacer entrega al que fuese nombrado en lugar del difunto.

CAPITULO III.

De las relaciones de los subdelegados de sanidad con las autoridades.

Art. 19. Estando determinado en el art. 24 del real decreto de 17 de marzo de 1847 que los subdelegados de los distritos de las capitales de provincia dependen inmediatamente de los jefes políticos, y los de fuera de ellas de los alcaldes, presidentes de las juntas de sanidad de los partidos, dirigirán dichos subdelegados todas sus comunicaciones á las referidas autoridades; pero para reclamar de infracciones, contravenciones ó intrusiones, tanto los subdelegados de la capital como los de partidos, acudirán directamente á los alcaldes cuando les esté cometido por la ley el castigo de tales faltas.

Art. 20. Siempre que los subdelegados de sanidad, cumpliendo con las obligaciones impuestas en este reglamento hagan reclamaciones para la reprension y castigo de cualquiera infraccion, intrusion ó contravencion á las disposiciones vigentes sobre sanidad, procuraran con todo cuidado que contengan no solo pruebas de los hechos en que las funden, si estos no fuesen de notoriedad publica, sino tambien documentos que las

comprueben, si les fuese posible adquirirlos. Procurarán ademas citar en todos los casos las disposiciones que hayan sido infringidas y la pena á que estén sujetos los infractores, con cuantas noticias hayan podido reunir acerca de estos, tanto para el mejor conocimiento de la autoridad, como para que en casos de reincidencia sean castigados con arreglo á lo que esté determinado.

Art. 21. Los subdelegados de sanidad de los partidos de fuera de las capitales de provincia, ademas de presentar á los alcaldes las reclamaciones de que queda hecho mérito en los artículos anteriores, podran tambien por su carácter de vocales de las juntas de sanidad de los mismos partidos, y en uso de la facultad que en tal concepto les concede el art. 41 del reglamento de organizacion y atribuciones del consejo y juntas del ramo, pedir á aquellos que apoyen sus reclamaciones en vista de las razones y hechos en que las funden. Entonces los alcaldes, como presidentes de las juntas de partido, nombraran la comision que haya de informar sobre lo propuesto; y seguidos los demas tramites que previenen los artículos siguientes de dicho Reglamento, remitiran el expediente original al jefe politico, segun el art. 19 de aquel, para la resoluci n que corresponda.

CAPITULO IV.

De los derechos y prerogativas de los subdelegados de sanidad.

Art. 22. En las poblaciones donde hubiere dos ó mas subdelegados pertenecientes á una misma facultad, podran unirse, tanto para dar mancomunadamente los partes, relaciones ó noticias, como para hacer las reclamaciones ú observaciones relativas á su cargo.

Art. 23. Podran igualmente reunirse los subdelegados de sanidad de todas las facultades, asi en las poblaciones que espresa el artículo anterior, como en la de los demas partidos, para elevar á la autoridad de quien dependen las reclamaciones ú observaciones que preyeren útiles sobre el cumplimiento de las disposiciones pertenecientes á la policia sanitaria, y para acudir á la autoridad superior en queja de la inferior por falta de dicho cumplimiento.

Art. 24. Los subdelegados de sanidad serán considerados como la autoridad inmediata de los demas profesores de la facultad que residán en el respectivo distrito, y presidiran en las consultas y demas actos peculiares de la profesion á todos los que no sean ó hayan sido vocales de los consejos de sanidad y de instruccion publica, de la direccion general de estudios, de la junta suprema de sanidad, de las superiores de medicina, cirugia y farmacia, médicos de cámara de S. M., catedráticos, académicos de número de las academias de ciencias ó de medicina y vocales de juntas provinciales de sanidad.

(Se concluirá.)

Editor responsable, LEONCIO F. GALEGO.

MADRID: 1862.

IMPRENTA DE JULIAN VIÑAS, PIZARRO, 3.